

REGLAMENTO DE VIATICOS Y TRANSPORTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION

El Concejo Municipal de La Unión:

CONSIDERANDO:

- 1- Que las labores realizadas fuera de la sede municipal, sean estas por misiones oficiales o desempeño del cargo deben estar reguladas según instructivo de viáticos, tomando como base legal el Reglamento General de Viáticos publico en el Diario Oficial No. 112 tomo 311, publicado el 05 de junio de 1996.
- 2- Que a efecto de regular el pago de viáticos, es necesario contar con el presente Reglamento Interno.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le conceden el Art. 204 Numeral 5 de la Constitución de la República y Art. 30 Numeral 4 del Código Municipal.

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO DE VIATICOS Y TRANSPORTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Se entenderá por Viático la cuota diaria que el Concejo Municipal reconozca para sufragar gastos de alojamiento, de alimentación o de ambos, a los funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal de La Unión nombrados por Ley de Salarios, Contratos y Jornales, dentro y fuera del Territorio Nacional, por otros gastos en concepto de pasajes alimentación, transporte de equipo de trabajo.

Art. 2.- En ningún caso se asignarán costos mayores a las que este Reglamento establece para Misiones Oficiales para el exterior del País.

CAPITULO II

MISIONES AL INTERIOR DEL PAIS

Art. 3.- Las Misiones Oficiales al interior del país deberán ser asignados por el Jefe respectivo del funcionario o empleado.

El Jefe antes citado será responsable del fiel cumplimiento de la misión encomendada, debiendo éste informar a su jefe inmediato superior sobre las misiones autorizadas y los logros obtenidos con relación al cumplimiento de las funciones de su unidad administrativa.

Art. 4.- La persona que viaje en Misión Oficial, tendrá derecho, además de la cuota de viáticos, a que se le facilite el transporte desde la sede Oficial al lugar de la misión y viceversa, en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Si la misión se cumple en transporte público, se le entregará anticipadamente, el valor de la tarifa establecida más otros gastos de transporte, (taxi u otros).
- b) En caso de no estar en disposición ningún vehículo nacional, el funcionario o empleado podrá utilizar el vehículo de su propiedad, en la misión oficial asignada; se le proporcionará en concepto de combustible, 1 galón por cada 25 kilómetros a recorrer mas una cuota de depreciación consistente en \$0.20 ctvs. De dólar por kilómetro a recorrer.

Art. 5.- Para el desempeño de una Misión Oficial el funcionario o empleado deberá presentar ante el encargado del Fondo Circulante, solicitud de anticipo de viáticos, firmada por el jefe que ordena dicha misión. No se aceptaran a un mismo funcionario o empleado nueva solicitud de anticipo, si no ha liquidado la anterior.

Art. 6.- Para los efectos de este Reglamento se considera sede Oficial, las Oficinas Administrativas de la Alcaldía Municipal de La Unión.

Art. 7.- La cuota de viáticos por personal dentro del Territorio Nacional se reconocerá en la forma siguiente:

- a) Si la misión encomendada fuera de la sede Oficial es mayor o igual a una distancia de 40 kilómetros, para concejales, funcionarios y empleados se tendrá derecho a una cuota diaria de: \$ 20.00
- Desayuno \$6.00
 - Almuerzo \$8.00
 - Cena \$6.00

No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación, sin embargo, se establecerán los mecanismos de control que permitan verificar la permanencia de los funcionarios o empleados en los lugares en donde se realice la Misión Oficial.

Para tener derecho a la cuota de desayuno, a) La misión oficial deberá comenzar a las 7:00 a.m.; si dura ésta más de 5 horas tendrá derecho al almuerzo y para tener derecho a la cuota de la cena, la misión deberá concluir a las 6:00 p.m. b) Si la misión amerita permanecer la noche fuera de la sede Oficial, se reconocerá en concepto de alojamiento la cantidad de \$100.00 diarios.

CAPITULO III

MISIONES AL EXTERIOR DEL PAIS

Art. 8.- Para las misiones al exterior del país, los participantes serán designados por el Concejo Municipal.

La solicitud de Misión Oficial deberá contener los motivos y la justificación de la misma, así como sus beneficios en relación a los objetivos y funciones de la unidad solicitante. Además, se debe especificar la duración del evento en el país de destino, nombre y cargo de los participantes, valor del pasaje, monto de los viáticos y de otros

gastos, fuente de financiamiento indicando quien va a sufragar pasajes, viáticos y demás gastos o cualquier información adicional que se considere necesaria.

Una vez autorizada la Misión por el Concejo Municipal deberá emitir el acuerdo correspondiente que deberá contener la información básica señalada en el inciso anterior.

Art. 9.- A los funcionarios o empleados que integren misiones por vía terrestre, se les aplicará lo dispuesto en el Art. 4. Cuando sea por vía aérea, se proporcionarán los boletos correspondientes.

Art. 10.- La cuota diaria de viáticos por misiones que deban desempeñar fuera del Territorio Nacional, estará regulada por la siguiente tabla:

US \$100.00 cien dólares por día.	Países de área de Centroamérica, Belice y Panamá.
US \$150.00 ciento cincuenta dólares por día.	Países de Norte y Sur América y resto del mundo no incluido en las zonas anteriores.

Art. 11.- A los funcionarios y empleados que viajan en Misión Oficial por vía aérea fuera del Territorio Nacional se le asignara una cuota de \$100.00 en concepto de gastos terminales, para cubrir impuesto del aeropuerto, taxi propina y otros, por cada país de destino que cubra la misión, así como los gastos en que se incurra por la obtención de la visa.

Art. 12.- Para los días de ida y regreso, se reconocerá en concepto de viaje, las siguientes cantidades:

1. Asia, Oceanía y África, el equivalente a cuatro cuotas de viáticos, dos cuotas para la ida y dos cuotas para el regreso.
2. Canadá, Sur América y Europa, el equivalente a tres cuotas de viáticos, cuota y media de ida y cuota y media para el regreso.

Art. 13.- No será necesario comprobar los gastos incurridos en concepto de cuota de viáticos, gastos terminales y gastos de viaje.

Art. 14.- Los funcionarios y empleados que viajen al exterior a Misiones oficiales de corta duración, atendiendo invitación de Gobierno, instituciones, Organismos Internacionales o Empresa y cualesquiera sufrague los gastos de pasaje y permanencia para atender reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no tendrán derecho de viáticos, únicamente se les reconocerá la cuota de gastos terminales y gastos de viaje a que se refiere los Art. 11 y 12 de este Reglamento.

Si la invitación cubre únicamente los gastos de pasaje, el invitado tendrá derecho al cobro de las cuotas que señalan los Art. 10, 11 y 12, de este Reglamento.

Se cubrirá el 40% de las cuotas diarias estipulada en el Art. 10 para gastos de alimentación, cuando el patrocinador sufrague únicamente el costo del hotel. Si por el contrario sufraga solo alimentación el 60% de dicha cuota para gastos de hotel.

Art. 15.- Los funcionarios y empleados que viajen al exterior a gozar de una beca o a eventos similares de adiestramiento por periodos relativamente largos, patrocinados por Gobierno, Instituciones Organismos Internacionales o empresas, y que cualesquiera de éstos sufrague los gastos de pasaje y permanencia por el tiempo que dure la beca o adiestramiento, no tendrá derecho al cobro de viáticos. No obstante, si la cuota que se le fije al funcionario o empleado fuera notoriamente baja, el Concejo podrá fijar cuotas para complementar la tarifa establecida en este Reglamento.

En caso que el Organismo o Empresa sufrague únicamente los gastos de pasaje, el funcionario o empleado tendrán derecho para cubrir los gastos de subsistencia al cobro de una cuota de acuerdo a este Reglamento.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 16.- El Gerente General, queda obligado a llevar un Registro de las Misiones Oficiales autorizadas, al exterior del país, indicando por cada misión el número de personas participantes, lugar de destino, monto de gastos en concepto de viáticos, transporte y otros gastos.

La jefatura de Personal, deberá llevar registro de todas las Misiones oficiales autorizadas para el interior.

Art. 17.- Cuando el funcionario o empleado tenga dificultades de alojamiento en el lugar donde se haya asignado la Misión Oficial, podrá alojarse en otro lugar cercano que le permita facilidades y condiciones mínimas de seguridad e higiene, para lo cual, también se le reconocerán los gastos de transporte en que incurra.

Art. 18.- Las cuotas de viáticos establecidas en el presente Reglamento serán revisadas periódicamente, para adecuarlas al costo de la vida.

Art. 19.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal.

Art. 20.- El presente Reglamento entrará en vigencia el cinco de junio de dos mil doce.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Unión a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.

EZEQUIEL MILLA GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

RICARDO ANTONIO VIERA
SINDICO MUNICIPAL

Fredis Salomón Hernández Hernández
Primer Regidor.

Miguel Ángel Guevara Osorto
Segundo Regidor.

Salvador Antonio Ahues Espinoza
Tercer Regidor.

José de la Cruz García
Cuarto Regidor.

Mariano Elit Reyes Moreno
Quinto Regidor.

Ramón de Jesús Arriola
Sexto Regidor.

José Roberto Villatoro Cañas
Séptimo Regidor

Manuel Abdías Espinoza Fuentes
Octavo Regidor

Marlon Esteban Guandique
Primer Regidor Suplente

Ricardo Alfonso Jiménez Urroz
Segundo Regidor Suplente

Mercedes Angélica Flores Méndez
Tercera Regidora Suplente

Olga Margarita Flores Lemus
Cuarta Regidora Suplente

EDWIN OSWALDO ALVAREZ FLORES

SECRETARIO MUNICIPAL

